

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. RAYOXA.—calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 al trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

* Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGUINO POLANCO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En la relacion de las compras de la Factoria de provisiones de Leon, publicada en el Boletín número 7, correspondiente al 13 de Enero último, figura por error de copia, el quintal de paja con 3 escudos 66 milésimas en lugar de 2 escudos 606 milésimas.

DE LA GOBERNACION DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

CIRCULAR.—Num. 67.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procederán á la captura y conduccion á este Gobierno de Francisco Garcia, cuyos señas se expresan á continuacion. Leon 26 de Febrero de 1866.—Higuino Polanco.

Señas de Francisco.

Estatura cinco pies y pulgadas, delgado, descolorido, barba poca, de 50 á 53 años de edad, criado que fué del gitano José Montes (a) El Niño Bonito.

CIRCULAR.—Num. 68.

Por el Juzgado de 1.ª instancia de La Bañeza con fecha 21 del corriente se me remite el siguiente edicto.

«Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Montero Mateos, hijo de Manuel y Juana, soltero, natural de Herreros de Jamuz, de 17 años de edad, para que dentro del término de 9 dias que corren desde esta fecha, comparezca personalmente en mi Juzgado ó en la cárcel pública de esta

villa á contestar á los cargos que se le hacen en causa que en éste Juzgado se sigue sobre robo como de unos 700 rs., verificado en la casa de Domingo Mateos, vecino del mismo Herreros, la mañana del 17 de Setiembre último, y si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose los autos y diligencias en los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Señas de José Montero Mateos.

Es hijo de Manuel y de Juana, natural de Herreros de Jamuz, de 17 años de edad, soltero, de 5 pies menos pulgada, color moreno, cara abultada, y lo mismo la nariz, tiene las piernas torcidas por lo que anda muy zamba, vista calzones de pelo, chaleco de estameña verde, chaqueta de paño, medias blancas y boreguí, sombrero blanco, tiene cédula de vecindad número 7, con expresion de que solo lleva licencia de su padre por seis meses.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y agentes de vigilancia, los cuales procederán á la busca y captura del expresado sugeto poniéndolo á disposicion de dicho Juzgado caso que sea habido. Leon 27 de Febrero de 1866.—Higuino Polanco.

CIRCULAR.—Num. 69.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me comunicó con fecha 30 de Abril de 1864 la Real orden siguiente.

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende la suscripcion á la Revista de los Juz-

gados de Paz que publican en esta Corte D. Marcos Cobillo de Mesa y D. José Alumada y Centurion, y disponer al propio tiempo que las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en su adquisicion les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes, recomendándoles al propio tiempo la adquisicion de dicha obra por su mucha utilidad, la cual para adquirirla podrán dirigirse á la Administracion de la Revista de los Juzgados de Paz, calle del Meson de Paredes número 7, cuarto 3.º de la izquierda en Madrid y franca la correspondencia: su precio de suscripcion será de 40 rs. por un año pagados anticipadamente en la Administracion del periódico. Leon 26 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Higuino Polanco.

Núm. 70.

En la Gaceta de Madrid núm. 55 se inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Sanidad.—Seccion 1.ª.—Negociado 3.ª

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente prohibir la introduccion y venta en España del dosinfecante colérico del Dr. Quesneville, en vista de los informes facultativos de la Academia de Medicina de Barcelona, de otras Corporaciones científicas, y muy especialmente de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de Medicina y Cirujia de esta corte.

Lo que de Real orden se inserta en la Gaceta para conoci-

miento de las Autoridades encargadas de votar por la salud pública. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y subdelegados de farmacia. Leon 26 de Febrero de 1866.—El Gobernador, Higuino Polanco.

Gaceta del 23 de Febrero.—Num 54.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 1.ª.—Notariado.—Circular.

La ley de 28 de Mayo de 1862 dispone que los depositos de escrituras públicas que hoy existen en poder de particulares pasen al archivo de los Notarios que el Gobierno designe, previas las formalidades del caso y las indemnizaciones que procedan. Para dar cumplimiento á este precepto legislativo se expidió la Real orden circular de 30 del mismo mes y año mandando á los Regentes que en un breve plazo diesen noticia á la Direccion general del Registro de la Propiedad de aquellos archivos y protocolos; y con objeto de facilitar estos trabajos y hacer uniforme su resultado, se remitieron á los Jueces de primera instancia modelos de los estados que debian llenar, acompañándoles de las aplicaciones necesarias por orden de 29 de Octubre siguiente. Pero á pesar de haberse ejecutado puntualmente por los funcionarios dependientes de este Ministerio todo lo prevenido en tales disposiciones, no figuran en las relaciones remitidas á esa Direccion algunos archivos de escrituras públicas que existen en poder de corporaciones y pueden ares. Y comprendiendo que ha de ser de la mayor utilidad, lo mismo para los depositarios de los archivos que para el Estado, la publicacion de un inventario completo de aquellos protocolos para aclarar su formacion, y al propio tiempo preparar el establecimiento de los archivos generales de las Audiencias é instruir el expediente relativo á las indemnizaciones que

procedan, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que los Jueces de primera instancia remitan desde luego á esa Direccion todos los autos que hayan adquirido con posterioridad á la fecha de los envíos, en cumplimiento de la orden de 29 de Octubre de 1862.

2.º Que se distinga lo conveniente para estimular el celo de los particulares ó corporaciones en cuyo poder se encuentren archivos de protocolos, de los cuales no hayan dado los respectivos Jueces la relacion oportuna, haciendo que se inserte un anuncio en los Boletines oficiales de las provincias concediéndoles para hacerlo un nuevo plazo que terminará el 31 de Marzo próximo para que se presenten á verificarlo, apercibiéndoles que de no hacerlo se considerará extinguido el derecho de que habla la segunda de las disposiciones transitorias de la ley de Notariado.

3.º Que dentro de los 10 dias siguientes á la terminacion del plazo antes señalado se remitan asimismo los nuevos datos referentes á los archivos que obren en poder de particulares ó corporaciones que se presentaren.

4.º Y últimamente, que los indices de los datos se manulen en la forma establecida en la mencionada orden de 29 de Octubre de 1862, y arreglados á los modelos que se circularon en aquella fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1866.—Fernando Cabrerón y Calantes.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Vega de Infanzones.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipacion la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, se ha de saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instruccion de contribuciones. Vega de Infanzones 6 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Joaquin Crespo.

Alcaldia constitucional de Páramo del Sil.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengan altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así en el término de 15 dias despues de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. Páramo del Sil 8 de Febrero de 1866.—Pedro Alvarez Barreiro.

Alcaldia constitucional de Columbrianos.

D. Francisco Martínez Durán, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Columbrianos:

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaria en el término de 10 dias, las relaciones de altas y bajas, todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribucion dentro del municipio; advirtiéndoles, que no serán admitidas las que no cubran lo que previene la circular de la Direccion de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteracion sus productos líquidos. Columbrianos Febrero 9 de 1866.—El Alcalde, Francisco Martínez Durán.

Alcaldia constitucional de Cármenes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificacion competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el

reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instruccion, en el término de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Cármenes 26 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Francisco Ordoñez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 11 de Enero último la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 7.º.—Hmo. señor.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Barcelona lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta otorgada por la Sala de Gobierno de esa Audiencia manifestando la situacion escepcional en que se encuentra el Juzgado de primera instancia de San Felin, en donde por no haber suficiente número de Abogados vecindados, y negarse los del colegio de Barcelona que ejercen en él la profesion á levantar los cargos de oficio, hubiera llegado el caso de quedar los pobres sin defensa, si la Sala provisionalmente no hubiera dispuesto obligarlos por turno rigoroso á encargarse de las defensas de pobres, concluyendo con rogar que se adopte una resolucíon general que evite tales conflictos pare en adelante. En su visto y de conformidad con el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, su ha servido S. M. aprobar la medida provisional acordada por esa Sala de Gobierno, disponiendo como regla general en lo sucesivo que para efecto del turno en defensas de oficio á que los Letrados están obligados, se reputen residentes en cada partido judicial todos los que en él egerciesen su profesion, sin que lo sirva de excusa la circunstancia de levantar la misma carga en el punto de su residencia.»

Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro traslado á V. I. para su con-

cimiento y á fin de que sirva de regla en los casos análogos que puedan ocurrir en el Territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1866.—El Subsecretario, Antonio Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid.

Y dada cuenta en Sala de Gobierno, lo acordado su cumplimiento y que al efecto se publique en los Boletines oficiales de las provincias de este Territorio, para que llegue á conocimiento de los sujetos á quienes incumbe su observancia. Valladolid 20 de Febrero de 1866.—D. O. U. S. E., El Secretario, Lázaro Farnaudex.

Por la Direccion general del Registro de la propiedad, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 6 de Enero último, la Real orden que dice así:

«Con esta fecha el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo que sigue.—Ilustrísimo Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en virtud de consulta relativa á si los Notarios por el mero hecho de haber autorizado un instrumento, tienen derecho para pedir la inscripcíon del mismo y promover á este fin el expediente gubernativo prescrito por Real orden de 17 de Marzo de 1864 cuando aquélla haya sido suspendida. En su visto S. M. se ha servido declarar:

1.º Que el expediente gubernativo que permita la Real orden de 17 de Marzo de 1864, solo tiene derecho á promoverlo para pedir la inscripcíon, los interesados en esta, ó sus representantes legítimos, pero no los Notarios que hayan autorizado los instrumentos por este mero y esclusivo hecho.

2.º Que aun cuando actúan los interesados por haberse suspendido la inscripcíon por defectos en la manera de haberse entendido ó redactado el documento sujeto al registro, deberá oírse necesariamente además del Registrador el Notario autorizante.

3.º Que sin perjuicio é independientemente de que los interesados pidan si quieren la inscripcíon acomodándose á la indicada Real orden, los Notarios en los casos de suspensíon ó denegacion de la inscripcíon, por defectos en el instrumento, pueden sujetándose á los trámites de la misma Real orden promover el oportuno expediente gubernativo, no para pedir la inscripcíon sino para solicitar que se declare que el documento se halla entendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales.

Y 4.º Que declarándose en de-

nitiva que el instrumento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones dichas, se dispón drá asimismo que es increíble, con lo cual interesado sin necesidad de promover nuevo expediente, podrá obtener en su caso la inscripción.»

Y S. S. I. en su vista ha acordado se circule, como de su orden la ejecución, por medio de las Boletines oficiales de las provincias de este Territorio, para conocimiento de los funcionarios á quienes correspondo. Valladolid 21 de Febrero de 1866.—Lucas Fernandez.

DE LOS JUZGADOS.

Don Servando Fernandez Victoria, Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras.

Hago notorio: que en este Juzgado y por la escribania del autorizo se está siguiendo causa criminal en descubrimiento de los autores del robo de cuatro mil fascículos rs. en metálico; una docena de camisas de hombre, de lino, nuevas y usadas; siete paños de manos; seis servilletas; ocho sábanas de tres lienzos, todo de hilo y en buen uso, sin marca alguna, y un voto de cinco libras de peso poco más ó ménos; perpetrado en la casa de D. Ignacia Vidal de Portomorisón, en cuyo procedimiento he acordado hacer pública la sustancion de las citadas efectos por medio de los Boletines oficiales, como lo verédo, exhortando al propio tiempo á todas las autoridades civiles y militares, dependientes de justicia y vigilancia pública é individuos de la guardia civil, que atengan y remitan á mi disposicion las personas en cuyo poder fueren hábiles.

Dado en el Barco de Valdeorras á nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Servando Fernandez Victoria.—D. S. O. José M. Barriquo.

D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para pago de responsabilidades pecuniarias, se vende la mitad de una casa, término de Trobajo de Arriba, al sille de la carretera, que linda dicha mitad por el Puente con otra mitad de los hijos de Manuela Ballar, y por el Mediodia con carretera, y se halla tasada en mil trescientos cincuenta reales.

Quien quisiere interesarse en la subasta acuda á este Juzgado, ó al Alcalde constitucional de S. Andrés del Rabanedo, en dicho pueblo de Trobajo el día diez y siete de Marzo á las doce de su mañana, donde simultaneamente tendrá lugar el remate en el mejor postor.

Dado en Leon á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maria Sanchez.—P. M. D. S. Faustino de Nava.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente, ruego á las autoridades civiles como militares, procedan á la detencion y arresto de la persona de Alejo Garcia Silvan, natural de Benaventura, Ayuntamiento de Magaz, partido de Astorga, sin vecindad. (Ej) en la actualidad, cuyas señas personales á continuation se expresan, conduciéndolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho Astorga, con el objeto de que sufra en la carcel de aquel once días de prision por sustitucion de apremio de los gastos del juicio en que fué condenado por consecuencia de canca que se le formó por hurto de varias efectos á unos carneros, citándole y emplazándole para que en el término de treinta dias comparezca desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente voluntariamente en dicho Juzgado, á fin de cumplir al referida condena.

Dado en Villafranca del Bierzo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Casanova, D. Orden de S. S.—Jacobo Casal Balboa.

Señas personales.

Edad catorce años, estatura corta, pelo negro, ojos id., barba lampiña, cara redonda, color brigueño.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesiones de 30 de Octubre y 30 de Noviembre de este año.

(Conclusion.)

REMATE DEL 17 DE OCTUBRE.

Escribania de D. Enrique Pascual Diaz.

Núm. 83 de id. Una casa en esta ciudad, de la cofradia de Jesus, rematada por D. Ramon Azcarat, en 7.900 escudos.

Núm. 43 982 de id. una heredad en Barrio de la Puente, de su Rectoria, rematada por D. Raimundo Mallo, en 12.150.

Núm. 44 250 del inventario una heredad término de Villamediana, de la catedral de Astorga, rematada por D. Mateo Perez Fernandez, en 8.120.

Núm. 44.165 de id. Una heredad su Matilla, de la misma procedencia, rematada por D. Idelfonso Garcia, en 5.820.

Núm. 44.168 de id. Otra id. en Villamediana de igual procedencia, rematada por D. Agustín Alonso Miguel, en 7.520.

Núm. 44.169 de id. Otra id. en dicho término y procedencia, rematada por D. Juan de Mata S. Millán, en 10.911.

Núm. 44.221 de id. Otra id. en dicho término y procedencia, rematada por D. Juan Antonio Garcia Riego, en 4.010.

Núm. 44.178 de id. Otra id. en Nogarejas, de su fabrica, rematada por D. Nicolás Moro, en 3.422.

Núm. 44.217 de id. Otra id. en Astorga y otros, de su cabildo Cate-

dral, rematada por D. José Gomez, en 4.228.

Núm. 44.211 de id. Otra heredad en igual término y procedencia, rematada por D. José Fernandez Matias, en 16.000.

Núm. 1.435 de id. Otra id. en Lorenzana, de la colegiata de S. Isidro, rematada por D. Joaquin Moya, en 400.

Núm. 44.210 de id. Otra id. en Carnovos y otros, de su fabrica, rematada por D. Francisco Alonso Cordeiro, en 2.518.

Núm. 44.218 de id. Otra id. en Celada, del cabildo Catedral de Astorga, rematada por D. Isidro Garcia, en 650.

Núm. 44.160 de id. Otra id. en Posadilla, en igual procedencia, rematada por D. Miguel Perez, en 1.114.

Núm. 44.167 de id. Otra id. en dicho término y procedencia, rematada por D. Pablo Fuentes Martinez, en 500.

Núm. 44.173 de id. Otra id. en Villamediana del convento de Victoris, rematada por D. José Juan, en 27.

Núm. 44.200 de id. Otra id. en S. Pelayo, del mismo convento, rematada por D. Joaquin Juan, en 55.

Núm. 44.208 de id. Otra id. en igual término y procedencia, rematada por D. Nicolás Moro, en 30.

Núm. 44.207 de id. Una tierra en Huerza de Frúiles, del referido convento, rematada por D. Joaquin Juan, en 77.

Núm. 44.205 de id. Una heredad en dicho término, del convento de Espinareda, rematada por D. José Juan, en 280.

Núm. 44.200 de id. Una tierra en Sta. Maritica, del convento de Sta. Clara de Astorga, rematada por Don Julian Cascon, en 02.

Núm. 44.220 de id. Una heredad en Morla, de su fabrica, rematada por D. Vicente Martinez, en 2.100.

Núm. 44.219 de id. Otra id. de su Rectoria, rematada por el mismo, en 530.

REMATE DE 20 DE OCTUBRE DE 1865.

Escribania de Vallinas.

Núm. 2.385 del inventario. Una heredad término de Faguar, de su fabrica, rematada por D. Lucas Gonzalez, en 635.

Núm. 2.393 de id. Otra id. en Murias de Pongos, de su fabrica, rematada por D. Clemente Rabanal, en 1.110.

Núm. 41.285 de id. Otra id. en dicho término y procedencia, rematada por D. Gabriel Pidalgo, en 608.

Núm. 41.275 de id. Otra id. en Murias de Pongos y otro, de su Rectoria, rematada por Tomas Pidalgo, en 626.

Núm. 2.408 de id. Otra id. en Vallesmarino, de las monjas de Carrizo, rematada por D. Juan Diaz, en 1.900.

Núm. 44.277 de id. Otra id. en dicho pueblo, de su fabrica, rematada por D. Tomás Pidalgo, en 1.110.

Núm. 25.901 de id. Otra id. en dicho pueblo, de su Rectoria, rematada por D. Felipe Fernandez, en 860.

Núm. 2.399 de id. Otra id. en la Utrera, de su fabrica, rematada por D. Leandro Dominguez, en 1.229.

Núm. 25.830 de id. Otra id. en dicho pueblo, de las monjas de Carriza, rematada por D. Pablo Alvarez, en 3.029.

Núm. 44.240 de id. Otra id. en

Campo, de la cofradia de ánimas, rematada por D. Manuel Porejon, en 100.

Núm. 44.253 de id. Otra id. en Acabo, de la cofradia de ánimas, rematada por D. Froilán Martinez, en 54.

Núm. 44.254 de id. Otra id. en Castriño del Monte, de la Cofradia de Ntra. Señora, rematada por D. Joaquin Morán, en 252.

Núm. 22.826 de id. Otra id. en Nollinseca, de la Cofradia de las Augustinas, rematada por D. Antonio Frangantillo, en 1.013.

Núm. 44.256 de id. Otra id. en Onamia, de la cofradia del Rosario, rematada por D. Vicente Alonso, en 247.500.

Núm. 44.255 de id. Otra id. en Paradasclana, de la cofradia de Ntra. Señora, rematada por D. Froilan Lopez, en 133.500.

Núm. 44.238 de id. Otra id. en S. Justo y otros, del Santuario de Ntra. Señora, rematada por D. Joaquin Sagado, en 1.900.

Núm. 44.237 de id. Otra id. en San Justo de Cabanillas, de la cofradia de ánimas, rematada por el mismo, en 582.

Núm. 44.236 de id. Otra id. en San Justo y otros, de la cofradia de nuestra Señora, rematada por el mismo, en 4.100.

Núm. 44.252 de id. Otra id. en Noceda, de su fabrica, rematada por D. Felix Velayos, en 300.

Núm. 2.187 de id. Otra id. en Robles, de la cofradia de Sta. Barbara, rematada por el mismo, en 310.

Núm. 1.834 de id. Otra id. en Cobrara, de la fabrica de S. Bartolomé de Astorga, rematada por D. Miguel Villegas, en 282.

Núm. 1.970 de id. Otra id. en Munzaneda, del Cabildo catedral de Astorga, rematada por D. Lorenzo Sanchez, en 650.

Núm. 44.267 de id. Otra id. en Bouzas, de su fabrica, rematada por el mismo, en 850.

Núm. 44.273 de id. Otra id. en Faradillo, de los Baños de Montes, rematada por D. Francisco Gonzalez, en 110.

Núm. 1.972 de id. Otra id. en Peñalba, de su fabrica, rematada por D. Lorenzo Sanchez, en 350.

REMATE DE 22 DE OCTUBRE DE 1865.

Escribania de Hidalgo.

Núm. 40.050 de id. Una heredad en Sopena y otros, de la cofradia de S. Mamés, rematada por D. Rafael Alonso, en 1.507.

Núm. 44.212 de id. Otra en Sueiros, del convento de Santi-Spiritus de Astorga, rematada por D. Marcello Garcia, en 1.243.

Núm. 44.258 de id. Otra id. en Veguellina, de su Rectoria, rematada por D. Felix Velayos, en 310.

Núm. 43.819 de id. Otra id. en Coladilla, del Santuario de S. Pedro, rematada por D. Isidoro Fernandez, en 370.

Núm. 43.820 de id. Otra id. en Currecillas, del Santuario de S. Roque, rematada por D. Gregorio Alonso, en 530.

Núm. 43.823 de id. Otra id. en Valdeteja, del Santuario del Buen Suceso, rematada por D. Pedro Gonzalez Canseco, en 225.

Núm. 44.285 de id. Otra id. en Minambres, de la cofradia de ánimas, rematada por D. Baltasar Lopez, en 140.

Núm. 44.290 de id. Otra id. en dicho término, de la cofradía de San Roque, rematada por D. José Baquero, en 141.

Núm. 44.291 de id. Otra id. en Miñambres, de la cofradía del Rosario, rematada por D. José Latas Valcarce, en 503.

Núm. 44.286 de id. Otra id. en Villalís, de la fábrica de Miñambres, rematada por D. Juan de Mats, en 520.

Núm. 44.305 de id. Otra id. en Requejo, de la cofradía del Cristo, rematada por D. Isidoro Díez Casaseco, en 600.

Núm. 44.307 de id. Otra id. en Valcabado, de su fábrica, rematada por D. José Latas Valcarce, en 1.800.

Núm. 44.287 de id. Una tierra en Villalís, del cabildo catedral de Astorga, rematada por D. Manuel García, en 180.

Núm. 44.246 de id. Una heredad en Villazul, de la cofradía de la Cruz, rematada por D. Miguel Baquero, en 187.

Núm. 44.158 de id. Otra id. en Villagerca y otros, de su fábrica, rematada por D. Gaspar Cobo, en 642.

Núm. 44.827 de id. Otra id. en Villanizar, del Santuario de S. Roman, rematada por D. Rafael Vega, en 64.

Núm. 44.826 de id. Otra id. en Villacastibuey, del Santuario de S. Roman, rematada por D. Juan de Vega, en 1.210.

Núm. 44.214 de id. Otra id. en Cautajeiro, de su fábrica, rematada por D. Manuel Cereales, en 600.

Núm. 44.213 de id. Otra id. en Balboa, de su rectoría, rematada por D. Antonio Carballo, en 200.

Núm. 44.215 de id. Otra id. en Villalinda, de su fábrica, rematada por el mismo, en 18.500.

Núm. 44.202 de id. Otra id. en Arganza, de su fábrica, rematada por D. Luis Fernández Orallo, en 401.

Núm. 44.270 de id. Otra id. en Valdefrancos, de su rectoría, rematada por D. José Martínez Fernández, en 2.123.

Núm. 44.280 de id. Otra id. en San Esteban de Valdeza, de su fábrica, rematada por D. Juan Vallinas, en 20.

Núm. 44.268 de id. Otra id. en Sta. Lucia, de su fábrica, rematada por el mismo, en 236.300.

Núm. 44.272 de id. Otra id. en Villanueva de Valdeza, de su rectoría, rematada por D. José Martínez, en 2.130.

Núm. 44.293 de id. Una heredad en Jabares y otros, de la cofradía de ánimas de Campo, rematada por Don Nemesio Selva, en 101.500.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que los interesados puedan verificar el pago si no quieren esperar la notificación judicial. Leon 11 de diciembre de 1865.—Ricardo Mora Varona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distribución Universitaria de Oviedo.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma:

Escuelas elementales de niños.

Partido de Ponferrada.

La de Toreno, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Astorga.

La de Carrizo de la Rivera, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de Ponferrada.

Las de Sigüeyra, y Toral de Mera, dotadas con ciento sesenta y seis escudos.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

Las de Villar de Ciervos, Santa Marina, Tabadillo, El Ganso, Castillos, San Martín del Agostedo, Fontoria y su distrito, La Carrera, Sopaña Villabispo, Quintanilla, Baboñal viejo, Malnengo, Chana, Quintanilla de Combarros, Carneros, Otero de Escarpizo, Valdejo y su distrito, y Villamejil, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de La Bañeza.

La de Grajal de Rivera, dotada con cincuenta escudos.

La de Valdefuente, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Torneros de Jamuz, Villamaria Villagacín, Villarnera, Quintana y Congosto, y Palacios de Jamuz, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de Leon.

Las de Valdeilla, Toldanos, Casasola, Palazuelo, Villafeliz, Santibañez, Gradefes, Villacidyro, Rueda del Almirante, Villaverde de Santoval, Villabarbuda, Fontanos, Aldea, La Seca, Cabanillas, y Pobladura, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Marias de Paredes.

Las de Campo de la Lomba, Huerbas, La Mojida, Trascastro, Castro de la Lomba, Cuevas, La Vega, Las Marias, S. Feliz, y san Esteban de la Vega, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Ponferrada.

Las de Noceda, Voces, Acebo y Parada Salana, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Riaño.

Las de Sta. Olaya, Villayandre, Siero, Barnizado, Pedrosa, Escaro, Lario, Morgovejo, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Gegañal, El Campo, Verdugo, Velilla, Cambayo, Arnaos, Ornos, Sopaña, S. Librario, La Puerta, Anoles, Vidanes, Stellas, Ocojo, Campillo, Pesquera, Quintana, Tancanilla, Rueda y su distrito, Las Mañecas y su distrito, Villafra, Llanabes, Los Espejos, Buen de Riberano, Huerdas, Caranda, Balbuena, Guerra, Huella, Las Salas, Salomon, Primos, Viezo, Cereza, Robledo, St. Marina, Soto, Vegaceroña, Puerto, Cucubres, Casasvertes, Iso-

ba, Valdehuesa, y Soto, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Sakagun.

Las de Sta. María del Monte, Villanarica, Villalman y su distrito, Villacidayo, Valdespino de Montañan, Vileza Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselán, Villacerán, y Arcayos, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Las de Morilla, Pobladura, Velillas de los Oteros, Gigosos, y Valdeapinoceón, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de la Vecilla.

La de Robles, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Fresno y la Serna, Palacio de Valdullorna, Llamero, Naredo, Felechos, Valdecastillo, Corcebillas, Matallina, Purdesvil, Huerbas, La Vecilla, La Candana, Sopaña, Barrio, Adrados, Candanado, y Sta. Lucia, dotadas con veinticinco escudos.

Partido de Vilafranca.

Las de Faro y Cariseda, dotada con veinticinco escudos.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de buena conducta moral y religiosa, á la junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 1.º de Febrero de 1866.—El Rector, Jacobo Olieta.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Desde el día de hoy empezarán á regir para el despacho de la correspondencia en esta capital las horas que á continuación se expresan:

HORAS PARA EL DESPACHO DE LA REJA.

De 9 de la mañana á 3 de la tarde.

CORREOS.

Entradas.

Madrid, 4 tarde.
Galicia, 3, 25 id.
Asturias, 9, 45 mañana.
Marias, 6, 30 id.
La Vecilla, 10, 30 id.

Salidas.

Madrid, 3 tarde.
Galicia, 12, 15 id.
Asturias, 2 id.
Marias, 3, 30 id.
La Vecilla, 3, 30 id.

La correspondencia deposita-la en los buzones y la oficial como está prevenido se recogerá media hora antes de la salida del correo que haya de llevarla, igualmente los certificados que se entregarán en mano al oficial de reja. Los carteros saldrán á despachar la correspondencia media hora después de abierta la reja. Se cierra la reja á la llegada de los correos y solo lo estará el tiempo que se necesite para hacer las operaciones de apartados.

No se despacha correspondencia con luz artificial.

Las salidas de los correos Madrid y Galicia se subordinan á las horas que rijan en las estaciones. Leon 25 de Febrero de 1866.—Juan Molecon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 29 de Diciembre último, se han extraviado una perra y una yegua del Puerto de Ruseco de Reinoso. Señas de la perra: edad 5 años, alzada 6 cuartas y media, roja, estrella en la frente pequeña, y rasgada hasta el bebedero, calzada los pies y mano derecha, y con el marco á fuego en el cuarto derecho L C S. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño D. Manuel Macho Villegas, vecino de dicho Ruseco de Reinoso, ó en Leon, calle de Serranos, núm. 12.

Señas de la yegua.

Edad 8 años, alzada 7 cuartas menos dos dedos, color castaño oscuro, estrella en la frente, el pié derecho colzado, cola sin cortar. Llevaba canchero sin badejo. Se ruega á la persona que sepa dónde se halla dé aviso á su dueño D. José Revuelto, vecino de Pesquera de Reinoso, ó en Leon, calle de Serranos núm. 12.

COLEGIO ELEMENTAL SUPERIOR DE Señoritas, según las últimas ordenes de la Corte; bajo la dirección de Doña Antonia S. Francisco y Molinos.

Se enseña con toda perfección y esmero las labores propias de su sexo, tanto de utilidad como de lujo; toda clase de costuras y bordados; en blanco, seda y terciopelo. Escarificación, enjudo de felpas, rebeca y otros flores de mano, encaje, calados, etc. etc, y las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana, lectura, escritura, gramática, ortografía, historia sagrada, historia de España, geografía moral, religión, dibujo, música y francés.

Se admiten pupilas y se imponen señoras para el aprendizaje. Calle de las Barillas, número 10, para que fue de correos.

Imp. y litografía de los señores Bando y Pío.